



Surquillo, 03 de Septiembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 00056-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002347-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001226-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";



Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 029-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 25 de junio de 2021, la especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) solo se ha obtenido la cotización de la empresa QUÍMICA SUIZA S.A.C, la misma que presentó copia simple de la Carta de exclusividad suscrito por CARLA VILLARAN, representante legal de MERCK SHAP & DOHME PERU SRL, coligiendo que posee derechos exclusivos de comercialización del bien requerido por el área usuaria; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 2'541,696.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el informe técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, la sustenta el Departamento de Farmacia, con Memorando N° 1658-2021-DENF/INEN, que referencia el Informe N° 483-2021-DOM/INEN, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros; entre ellos se detalla lo siguiente: *"El medicamento Aprepitant + Aprepitant 125 Mg + 80 Mg Tab, es indicado como tratamiento antiemético en quimioterapia de moderado y alto efecto emetizante."*

Que, mediante Memorando N° 1137-2021-OGPP/INEN de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4272 y N° 4273 para el año 2021 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 095-2021-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, el procedimiento de selección de la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2021, como un procedimiento de selección por Contratación Directa, con número de referencia 92;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00256-2021-OGA/INEN de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 026-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB" por un valor estimado que asciende a S/ 2'541,696.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000056-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la contratación del bien antes aludido, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse del CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C –MERCK SHARP & el citado consorcio, cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes de la marca EMEND 80/125 cápsulas, en todo el



territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 026-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB", a favor del citado consorcio por un valor estimado total ascendente a S/ 2'541,696.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 026-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 026-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 026-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE APREPITANT + APREPITANT 125 MG + 80 MG TAB"
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO
Valor Estimado	S/ 2'541,696.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias Recursos Directamente Recaudados
Cantidad	9,600
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS
Razón Social del proveedor Calificado como Único	CONSORCIO QUIMICA SUIZA S.A.C-MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L
Plazo de la prestación	Treinta (30) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General